

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2016-5203** *Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 2 de junio de 2016, por la que se convocan las ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos en Cantabria.*

BDNS (Identif.): 308097.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden cualquier persona física o jurídica, incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), que sean titulares de una explotación cunícola situada en la Comunidad Autónoma de Cantabria que cumpla los siguientes requisitos:

Cumplir la normativa legal en vigor dictada por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de Medio Ambiente, Higiene, Bienestar y Sanidad Animal e Identificación y Registro de Animales.

Encontrarse inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (en lo sucesivo REGA).

No haber sido objeto de sanción firme en vía administrativa por incumplimiento de la normativa anteriormente citada, en el año anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Disponer y aplicar un programa higiénico-sanitario supervisado por el veterinario responsable.

Poseer una explotación ganadera con más de 200 reproductoras, declaradas en el preceptivo censo anual REGA, correspondiente al año 2015.

No estar incurso en las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No haber superado el límite de 15.000 € durante los 3 últimos ejercicios de las ayudas de minimis conforme al artículo 3 del Reglamento UE 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria de un régimen de ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones dedicadas a la cunicultura en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de conseguir su adecuado desarrollo, a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/25/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos de Cantabria, publicada en el BOC nº 77, de fecha 22 de abril de 2016.

VIERNES, 10 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 112

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas ayudas, se realizarán en el ejercicio 2016 con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.03.412B.472 de la Ley 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2016, con un importe total máximo de veinte mil euros (20.000 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (calle Albert Einstein, nº 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y se cumplimentarán conforme al modelo del Anexo I de la Orden de convocatoria.

Santander, 2 de junio de 2016.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

2016/5203